



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021-SOC-MDY.

Puerto Callao, 06 de octubre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2021-SOC-MDY de fecha 06.10.2021; el Expediente Externo N° 8229-2021, que contiene: el Informe Legal N° 508-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 24.09.2021; el Informe N° 285-2021-MDY-GDSE de fecha 21.09.2021; Informe N° 1074-2021-MDY-SGPSCD-GDSE de fecha 21.09.202 y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, establece que; las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 1°, establece: Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales de gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, asimismo el 11 del artículo 82° de la ley antes señaladas establece: "Las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. En virtud de lo establecido en el numeral 25 del Artículo 9° una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo el numeral 20) indica, que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, conforme al artículo 66° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa: **"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"**. De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: **"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"**;

Que, Mediante Expediente Externo N° 08229-2021 de fecha 25 de junio de 2021, adjunto el Oficio N° 000456-2021-DLL/MC de fecha 22 de junio de 2021 - la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, informa a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico que según a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 058-2020, aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura a nivel nacional realizan la **"Donación de material Bibliográfico y mueble para la Biblioteca Municipal"**, según consta en el anexo 01 (223 libros), anexo 02 (19 libros) y anexo 03 (un mueble móvil);

Que, con Informe N° 093-2021-MDY-SGPSCD-GDSE de fecha 21 de septiembre de 2021, el Sub Gerente de Programación Social Cultura y Deporte requiere al Gerente de Desarrollo Social y Económico la aprobación de la citada donación de libros. Por lo que, indica se traslade al Consejo Municipal para el tramite respectivo;

Que, con Informe N° 285-2021-MDY-GDSE de fecha 21 de septiembre de 2021 el Gerente de Desarrollo Social y Económico solicita a la Gerente Municipal la **Donación de Material Bibliográfico y Mueble para la Biblioteca Municipal**, el cual será mediante sesión de consejo para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 508-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 24.09.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras un análisis de las normas precitadas y los considerandos precedentes opina que resulta procedente aprobar la aceptación de donación de material bibliográfico y mueble para la biblioteca municipal, por lo que se debe elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a fin de que conforme a sus atribuciones proceda a determinar la procedencia o improcedencia del pedido;



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021-SOC-MDY.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2021-SOC-MDY de fecha 06.10.2021, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por "MAYORIA", el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la aceptación de donación de Material Bibliográfico y muebles para la biblioteca Municipal a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo, Social y Económico, Sub Gerencia de Programa Social Cultura y Deporte y demás áreas involucradas el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Bertila Barbayan Bustos
ALCALDESA